



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-695**  
25 de mayo de 2022

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009 y este a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010, así como lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA22-148 del 17 de febrero de 2022, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Por oficio recibido el 6 de mayo de 2022, el doctor Fabián Enrique Cotes Mozo, Juez Promiscuo Municipal de Zambrano, solicitó el reconocimiento de días compensatorios por atender los turnos de control de garantías durante el período de semana santa en el año 2022, comprendido entre el 11 y el 17 de abril de la presente anualidad, con el fin de ser disfrutados a partir del 16 de mayo del 2022.

Que verificado el listado de turnos para la atención de acciones de habeas corpus, que hace parte integral del Acuerdo No. CSJBOA22-149 del 17 de febrero de 2022, *“Por medio del cual se establecen los turnos de jueces, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, durante el periodo del 21 de febrero al 21 de agosto e 2022, en el circuito judicial de El Carmen de Bolívar”*, se observó que el día 19 de mayo de 2022, el funcionario judicial estaría de turno para tales efectos, situación que fue puesta en conocimiento del juez, vía telefónica.

En atención a ello, por oficio recibido el 12 de mayo de la presente anualidad, el doctor Fabián Enrique Cotes Mozo, Juez Promiscuo Municipal de Zambrano, presentó solicitud de compensatorio con unas nuevas fechas, esta vez comprendidas entre el 18 y el 22 de julio del 2022, y manifestó su intención de desistir de los dos días compensatorios restantes, asunto que ingresó en sesión extraordinaria celebrada por la corporación el día 16 de mayo de 2022.

Por estimarse cumplidos los requisitos formales y sustanciales exigidos, se expidió la resolución CSJBOR22-649 del 17 de mayo de 2022, accediendo al disfrute del compensatorio solicitado por el funcionario judicial, no obstante, en dicho acto administrativo se incurrió en error de transcripción, pues en el cuerpo del documento quedó consignado que la decisión había sido adoptada en sesión del 18 de mayo, cuando lo debido era indicar como fecha de aprobación el 16 de mayo de 2022.

Que el artículo 45° de la Ley 1437 del 2011 contempla la corrección de errores formales contenidos en los actos administrativos y señala: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Resolución Hoja No. 2  
Resolución No. CSJBOR22-695  
25 de mayo de 2022

En ese sentido, resulta procedente disponer la corrección de la fecha de sesión contenida en la resolución CSJBOR22-649 del 17 de mayo de 2022.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Corregir la fecha de sesión consignada en la resolución CSJBOR22-649 del 17 de mayo de 2022 y tener por aquella la sesión extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese la presente decisión al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su competencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS